

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE

DECRETO SUPREMO N° 098-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de pre inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, las intervenciones en infraestructura en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE, y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo el ámbito de dicho Fondo; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 158-2016-MIDIS/VMPE/ DGPE, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, a ser financiadas con recursos del FONIE, ubicados en catorce (14) departamentos del país (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Ucayali), a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 154-2016-MIDIS/ SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00), con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los Pliegos 016 Ministerio de Energía y Minas, 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 476-2016-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Transferencia de Partidas, a favor de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales en catorce (14) departamentos del país, referidos en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el literal b) del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de treinta y ocho (38) intervenciones de agua y saneamiento, electrificación rural y caminos vecinales, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central - MIDIS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5005483	Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias			108 548 466,00

		TOTAL EGRESOS	108 548 466,00
			=====

A LA En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	016	Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	005	Dirección General de Electrificación Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0046	Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004833	Transferencias a Entidades para Proyectos de Electrificación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias			11 683 472,00

		Sub Total Pliego 016	11 683 472,00
			=====
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	Reducción del Costo, Tiempo e	

Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
 PROYECTO 2074876 : Rehabilitación, mejoramiento del camino vecinal EMP.
 PE-5NA Río Pisco - Alto Churumazu, Distrito Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 451 383,00

Sub Total Pliego 036 2 451 383,00
 =====

PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.4 Donaciones y Transferencias 51 217 282,00
 2.5 Otros Gastos 27 124 480,00

PROYECTO 2193878 : Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Sector Uyucani de la Comunidad de Quisini – Distrito de Marangani – Provincia de Canchis – Región Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 264 505,00

PROYECTO 2185034 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Anexo Ccomayo de la Comunidad de Ccollana, Distrito de Quehue,

Provincia Canas, Región
Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 370 822,00
PROYECTO	2172748 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Anexo de Antaccacca, Distrito de Maranganí, Provincia Canchis, Región Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 522 643,00
PROYECTO	2186352 : Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Comunidad de Ccochapata – Distrito Túpac Amaru – Provincia Canas – Región Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 913 879,00

	Sub Total Pliego 037	94 413 611,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	108 548 466,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, los montos de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 “Transferencia de Partidas para financiar Intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del

Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas